

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación de proceso que presenta la apoderada judicial del ejecutante. Igualmente le informo que:

- 1- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.
- 2- Que revisada la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario asignada a este Despacho, se encontró 1 título por valor de \$14.580.000, pendiente de pago relacionado al radicado nacional de este proceso.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 1 de 2022

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), abril 1 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA Nit 900.228.989-3
DEMANDADO: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE RISARALDA Nit 891.480.085-7
RADICADO: 76-109-40-03-007-2017-00168-00

AUTO No. 263

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación que realiza la apoderada judicial de la parte demandante, y como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se procederá.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación

2.- ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros depositado en cuentas corrientes que tenga la demandada SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE RISARALDA Nit 891.480.085-7, quien se encuentra adscrita a la NACION-GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en los siguientes bancos: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BBVA COLOMBIA S. A., BANCOOMEVA, CORPBANCA, CITIBANK, CAJAS OCIAL, PICHINCHA, OCCIDENTE, AV VILLAS, POPULAR, BOGOTA, AGRARIO DE COLOMBIAS. A., SUDAMERIS. BCSC, COLPATRIA. Medida decretada por auto No 794 del 04-10-17. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.-ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes que tenga o llegará a tener la demandada SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE RISARALDA Nit 891.480.085-7, quien se encuentra adscrita a la NACION-GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en las siguientes fiduciarias de la ciudad de Cali, Pereira y Buenaventura: BANCOLOMBIA, OLD MUTUAL, ACCION FIDUCIARIA, FIDUCACFE.ALIANZAFIDUCIARIA^CORREVAL,POPULAR,CORFICOLOMBIANA , LA PREVISORA, BOGOTA y OCCIDENTE. Medida decretada por auto No 794 del 04-10-17 y comunicada por oficio 1457 del 10-10-17. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

4.-ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros, recursos, liquidaciones de contratos, recobros por servicios no POS, o cualquier otro de crédito o derecho que posea o llegue a poseer conjunta o separadamente la demandada SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, quien se encuentra adscrita a la NACION-GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en el FIDUFOSYGA CONSORCIO 2005, de la ciudad de Bogotá. Medida decretada por auto No 794 del 04-10-17 y comunicada por oficio 1452 del 10-10-17. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

5.-ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros, recursos, liquidaciones de contratos, recobros por servicios no POS, o cualquier otro de crédito o derecho que posea o llegue a poseer conjunta o separadamente la demandada SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, quien se encuentra adscrita a la NACION-GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en el CONSORCIO SAYP 2011, de la ciudad de Bogotá. Medida decretada por auto No 794 del 04-10-17 y comunicada por oficio 1453 del 10-10-17. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

6.-ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros, recursos, liquidaciones de contratos, recobros por servicios no POS, o cualquier otro de crédito o derecho que posea o llegue a poseer conjunta o separadamente la demandada SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, quien se encuentra adscrita a la NACION-GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DELL VALLE DEL CAUCA. Medida decretada por auto No 794 del 04-10-17 y comunicada por oficio 1454 del 10-10-17 **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

7.- ORDENAR la devolución a favor de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Nit. 891.480.085-7, de la suma de **\$14.580.000 M/Cte**, representada en el depósito judicial No. 469630000646706.

8.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, a favor de la demandada, previo pago del respectivo arancel judicial.

9.- Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respectivas en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f229d7db14888aba6f4face989ca2fed1860422d7aaf57c2421021f0e29bd2**

Documento generado en 01/04/2022 03:48:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**